

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Decreto Provincial N° 1673/99 - el cargo de Jefe de
- 2- de la Unidad de Recurso - Director de Administración -
- 3- Expte. N° 287/88: "s/ pago deuda IHS" - se adjunta informe legal N° 89/99 a/ proyecto de Resolución -
- 4- Expte. N° 350/99 rel: "s/ análisis dictamen FE N° 32/99"
- 5- Situación Hi. Fu. SA.

Punto 1: el Sr. Presidente hace uso de la palabra dando cuenta de la existencia del Decreto de referencia. También es tomado conocimiento del dictado del Decreto N° 1673/99, de fecha 5 de octubre del presente año, se procede a incorporar el tratamiento del mismo en el orden del día de la reunión, dándole prioridad en atención a la importancia que remite el dictado de dicho acto administrativo. Por Presidencia se da lectura a dicho Decreto, luego de lo cual se efectúa un minucioso debate en torno a los alcances del mismo, cumplido lo cual se resuelve efectuar observación legal, encomendándose a Presidencia la redacción del proyecto de Resolución.

ción, para lo cual se pasa a un cuarto intermedio.
Reunidos las 11.30 hs. los Pres. Vicentinos vuelven a consti-
tuir el Cuerpo en plenario, dando lectura al proyec-
to presentado por Presidencia, quedando redactado de
la siguiente forma:

VISTO: El Decreto Provincial N° 1673/99, de fecha 5/10/99; y **CONSIDERANDO:** **Que** por el mismo se dispone que el importe proveniente del préstamo de veinte millones de dólares estadounidenses (u\$s 20.000.000) otorgado por el Banco de la Nación Argentina a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tramitado por Expediente N° 9471/99 del Registro de la Gobernación, sea íntegramente destinado al Tesoro General de la Provincia, en concepto de reposición de los recursos genuinos correspondientes a fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y/o de las Regalías Hidrocarburíferas que fueran utilizados para las amortizaciones de capital e intereses de los créditos y/o empréstitos, cuyo vencimiento y ejecución ocurriera durante el transcurso del corriente año y hasta el día de la fecha inclusive; **Que** por dicho acto administrativo se establece que la Tesorería General de la Provincia afecte el importe allí expresado al destino que le hubiera correspondido originariamente procediéndose a atender compromisos ya contraídos, así como garantizar el normal funcionamiento del Estado Provincial, sin efectuar el Decreto la identificación y especie de los mismos; **Que** la Ley Provincial N° 455 determina, en su Artículo 2°, como destino de los recursos la atención de compromisos ya contraídos; **Que** los conceptos a los que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1673/99 están referidos a compromisos ya contraídos pero también ya abonados, de modo que no puede prosperar la reposición aludida en el Artículo 1° del Decreto del Visto; **Que** el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 455 crea una Comisión de Seguimiento de la aplicación de los fondos provenientes de la autorización del Artículo 1°; **Que** dicha Comisión de Seguimiento no ha sido consultada y por ende aún no se ha expedido al respecto; **Que** el Artículo 70° de la Constitución Provincial establece una clara limitación al uso de los fondos provenientes de los empréstitos; **Que** por los fundamentos vertidos, este Cuerpo ha resuelto por Acuerdo Plenario N° 206, observar legalmente el Decreto N° 1673/99; **Que** el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1°, 2° inc. a), 4° inc. b) y 26° inc. g) de la Ley Provincial N° 50, con los alcances y efectos del Artículo 30° de la misma norma legal, debiendo mantener pendiente de aprobación los pagos ya realizados;

POR ELLO: EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E : ARTÍCULO 1°: FORMULAR OBSERVACIÓN LEGAL al Decreto Provincial N° 1673/99, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°:** LA PRESENTE OBSERVACIÓN se efectúa en los términos del Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50, que en sus partes pertinentes dice: “**Las observaciones totales o parciales formuladas por el Tribunal de Cuentas, en el control preventivo, serán comunicadas al órgano emisor, suspendiendo la ejecución del acto en todo o en la parte observada. El titular del Poder o Ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello**”. **ARTÍCULO 3°:** DE FORMA, ordenando comunicar al Sr. Gobernador e integrantes de la Comisión de Seguimiento creada por la Ley N° 455.

Despues de la lectura del proyecto presentado por Presidencia, el Sr. Vocal de Auditoria manifiesta sin dudas respecto de la redacción del 1º Considerando, lo que motiva su pedido de un nuevo cuarto intermedio, a fin de evaluar su posición al respecto. Se accede a su solicitud.

Siendo las 14hs. se reinicia la reunión plenaria. Como la palabra el Sr. Vocal de Auditoria quien indica estar de acuerdo con el proyecto presentado. Sin más trámite, y en acuerdo unánime, se resuelve efectuar formal observación legal.

Punto 2: Analizada la Resolución del MEOySD N° 990/98, del 11 de agosto ppdo., por la cual se modifica el detalle cualitativo de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Violencia para el ejercicio 1999, aprobado por Ley Provincial N° 427, y como consecuencia de la cual se observa que se han dictado, sin previa consulta ni autorización, seis decretos de las cincuenta y tres aprobadas por la Legislatura para este Órgano de Control. En consecuencia se resuelve:

- a) Proponer el llamado a concurso hasta tanto se aclare la situación presupuestaria.
- b) Por Vocalía Legal se procederá a realizar el reclamo pertinente a los efectos de que la autoridad competente declare la nulidad de la Resolución del MEOySD N° 990/98 y mueva la situación presupuestaria del Tribunal a los términos prescriptos por la Ley 427, Anexo IV.

Punto 3: Por expediente N° 287/98 se da lectura al proyecto de Resolución presentado por la Vocalía Legal. Se atiende al quinto considerando del mencionado proyecto se resuelve remitir las actuaciones a la Vocalía de Auditoria a fin de re-

calcular los intereses pertinentes -

Tras lo amargado de la hora, se resuelve pa Sar a un cuarto intermedio hasta las 10 hs. del día 7 del presente siendo las 10 hs. del día 7 de octubre del presente año, vuelve a constituirse el Consejo en Sesión Plenaria.

Punto 4: En virtud de lo requerido por la H. Secretaría de Hacienda, mediante Nota N° 148/99, obrante a fojas 9 del expediente de referencia, se han emitido los informes 529/99 y 530/99 referencia a la incidencia del préstamo autorizado por Ley N° 455 en relación al artículo 70° de la Constitución Provincial. Analizados los mismos se resuelve dictar el acto administrativo correspondiente dando carácter externo a los informes citados, notificando con copia certificada a la H. Secretaría de Hacienda.

Punto 5: Se resuelve proponer su análisis para la próxima reunión plenaria.

Tras de lo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha antes indicada.

Acuerdo Plenario N° 206